Jubilación Segura
Mi Futuro es Hoy

Propuesta de reformas al Sistema de Pensiones

EL NUEVO SISTEMA vs EL ACTUAL

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM)

TEMA	SISTEMA ACTUAL	SISTEMA PROPUESTO CON LA REFORMA	VENTAJAS
Derechos adquiridos y transición		▪ Los ya jubilados siguen recibiendo su jubilación según el esquema actual ▪ Los que han cumplido requisitos y no se han jubilado todavía, se jubilarán según el esquema actual ▪ Quienes no han cumplido los requisitos para jubilarse bajo el actual sistema, en la transición recibirían una pensión que sería el promedio ponderado entre la jubilación del sistema actual y del nuevo sistema (por ejemplo, si al crearse el nuevo sistema alguien tiene 55 años de edad y 26 años de aportes, y se jubila a los 64 años con 35 años de aporte, tendrá una jubilación de 74% del sistema actual y 26% del nuevo	Se respetan los derechos adquiridos de los ya jubilados; de los que ya han cumplido requisitos para jubilarse; y, los derechos ligados a los aportes de quienes no han cumplido todavía requisitos En consecuencia, se instaura una transición de 3 décadas hacia el nuevo sistema

Aportes al IVM	▪ El afiliado en relación de dependencia cotiza el 11,06% (personal + patronal) de su salario. El afiliado independiente cotiza 10,65% de su ingreso laboral ▪ El afiliado realiza 12 aportes al año, pero recibe 14 pensiones en la etapa de jubilación Trabajadores independientes solo pueden cotizar a partir de 1 SBU. ▪ Trabajadores en relación de dependencia pueden trabajar por menos del salario mínimo (tiempo parcial) y acreditan el mes de aporte proporcional al SBU	▪ Se mantiene en 11,06% la tasa de aporte para todos los afiliados, dependientes e independientes ▪ Se aumenta a 14 aportes al año, porque los pagos por jubilación son 14 al año: uno corresponde al promedio del ingreso anual, y otro a un Salario Básico Unificado ▪ Dependientes e independientes pueden aportar con base a cualquier nivel de ingreso. Al trabajador se le acredita un mes de aporte cada vez que cumpla con 11,06% del SBU	Cobertura
Requisitos mínimos para poder jubilarse (edad/años de aporte)	▪ Hay 3 opciones: ▪ 60 años y 30 años de aportes ▪ 65 años y 15 años de aportes ▪ 70 años y 10 años de aportes ▪ El afiliado que llega a los 70 corre el riesgo de perder sus aportes si en los siguientes años no logra cumplir con el mínimo de aportes requerido	▪ Se mantiene edad mínima de 60 años ▪ En una transición de más de 10 años se añade medio año de aporte adicional por cada año después de la reforma, hasta llegar a una tabla lineal que mantiene una relación inversa entre edad de jubilación y años de aporte requeridos ▪ En lugar de solo 3 opciones, esa table pasa por 60edad/35aporte, 65/25 y 70/15, pero se puede escoger cualquier punto intermedio, por ejemplo 63/29 ▪ Quien no llega a cumplir con el mínimo de años de aporte, a los 70 años puede escoger entre 3 opciones: donar sus años de aporte a su pareja, retirar gradualmente lo aportado, actualizado por inflación, o seguir acumulando	Sistema más justo: se pide menos años de aporte mientras mayor sea la edad de jubilación (esto es, mientras menor el tiempo de beneficio)

Salarios de referencia para el cálculo de la pensión	▪ El promedio de los 5 mejores años de mejor remuneración, sin ajuste por inflación	▪ Se empezará con el promedio de los 6 mejores años de remuneración y, luego, se aumentará en 1 año cada año después de la reforma, hasta llegar los 30 mejores años de salarios ▪ Los salarios para el promedio se actualizarán por inflación	Sistema más justo y progresivo porque el cambio de 5 a 30 años afecta menos a los más bajos ingresos La transición será lenta y tomará 30 años

Tasas de reemplazo y pensión vitalicia	▪ Las actuales tasas de reemplazo, que determinan el monto de la pensión, son las siguientes:
	  ▪ 100% de los 5 mejores años de remuneración, sin límite de edad y 40 años de aporte
	  ▪ 75% si se jubila a los 60 años con, al menos, 30 de aporte
	  ▪ 56% si se jubila a los 65 años con 15 de aporte
	  ▪ 50% si se jubila a los 70 años con 10 de aporte
	
	Estas opciones fueron establecidas en base a criterios políticos y no técnicos
		▪ Una vez cumplidos los requisitos para jubilarse, la pensión a recibir es la suma de dos componentes: la pensión básica y la pensión variable
		▪ La primera es igual para todos los jubilados, la segunda se calcula en función de la tasa de reemplazo
		▪ La tasa de reemplazo toma en cuenta la relación entre años de aporte y años de beneficio
		▪ Los años de beneficio se determinan por la esperanza de vida al momento de jubilarse
		▪ La tasa de reemplazo máxima para el cálculo de la pensión variable es de 60% para el caso de personas que deciden jubilarse a los 70 años con 40 años de aporte
		▪ Dado que la pensión vitalicia es la suma de la pensión variable y la pensión básica, la “tasa de reemplazo efectiva” (calculada sobre la pensión vitalicia) es más alta mientras menores sean los ingresos de los afiliados que cumplen con los requisitos de jubilación.
			Sistema más real porque toma en cuenta años de aporte y años de beneficio
			
			Cambia a medida que aumenta la esperanza de vida
			
			El subsidio fiscal, que ahora es regresivo, se vuelve progresivo con la reforma: es una proporción mayor de las pensiones de jubilados de ingresos bajos y menor de las pensiones de jubilados de ingresos altos

		▪ La pensión básica, que es igual para todos los jubiladtos, se paga exclusivamente con cargo a la contribución obligatoria del Estado (el 40%)	
Subsidio fiscal ("contribución obligatoria del Estado")	▪ Por causa del acelerado crecimiento del número de jubilados, el 40% de la contribución obligatoria del Estado que actualmente representa el 1.8% del PIB seguirá creciendo a 6% del PIB en 2050 y el 10% del PIB en 2080, lo cual es inmanejable (tomaría casi todo el IVA e Impuesto a la Renta) ▪ Se reparte proporcionalmente (40% de la jubilación) a todos, independientemente del nivel de ingreso del afiliado que se jubila. Hay más subsidio para los ingresos más altos	▪ El fisco sigue pagando el 40% de las pensiones al IVM, siempre y cuando ese monto no exceda 3% del PIB promedio de los 3 años anteriores ▪ La pensión básica, que es igual para todos los jubilados y que se paga exclusivamente con cargo a la "contribución obligatoria del Estado", arranca en 225 dólares mensuales y se ajusta en el tiempo por inflación. Esto implica más subsidio para bajos ingresos ▪ La ley exigirá que, en un plazo de 6 meses, se concrete un acuerdo entre el Gobierno y el IESS sobre el monto pendiente de la deuda no documentada y el plan de pagos	Viabilidad fiscal: el Estado podrá presupuestar y pagar su contribución al IVM Más justo: el subsidio fiscal es proporcionalmente mayor para los de ingresos más bajos El fisco tendrá que transferir mensualmente y sin retraso la contribución del 40%, ya que esos son los recursos con los que se pagará la pensión básica
Trabajadores independientes	▪ Están obligados a afiliarse al IESS, pero no lo hacen ▪ Aporte: 17.06% para jubilación y todos los demás seguros, excepto seguro de desempleo y cesantía	▪ Están obligados a afiliarse a IVM con el 11.06% y al fondo de cesantía con el 2% ▪ No está obligados a afiliarse al seguro de salud, si demuestran tener un seguro médico alternativo	Se adapta mejor a las necesidades de los independientes Se incentiva para que cumplan su obligación de afiliarse

		▪ El ingreso laboral sujeto a aporte tendría un techo de $6.000 (alrededor de 10 veces el salario promedio de los afiliados, y luego se ajustaría al ritmo de crecimiento de ese salario promedio ▪ Se elimina la restricción de que puedan cotizar por debajo del Salario Básico Unificado	Se elimina el incentivo para que "mientan" sobre su ingreso laboral real
Regímenes especiales	▪ Existen múltiples	▪ Se eliminan, excepto el régimen del Seguro Social Campesino y el régimen para Trabajadores No Remunerados del Hogar (TNRH) ▪ Algunos justificados se incorporan al seguro de riesgos de trabajo ▪ Mayor equidad y justicia en el sistema	Simplificación
Capitalización del sistema de pensiones	▪ No existe	▪ Se destinará al menos el 20% de recursos extraordinarios del Estado para el fortalecimiento del sistema de pensiones	Mejor uso de los recursos colectivos
Claridad de la información	▪ Cada afiliado solo sabe cuánto aporta cada mes y cuánto es su jubilación	▪ La planilla de la pensión mensual dejará en claro cuánto de la jubilación es cubierta por los aportes de empleadores y empleados al sistema (pensión variable) y cuánto por el subsidio colectivo del Estados	Transparencia

Jubilación Segura
Mi Futuro es Hoy

Propuesta de reformas al Sistema de Pensiones

EL NUEVO SISTEMA vs EL ACTUAL

AHORRO, GOBERNANZA Y OTROS

TEMA	SISTEMA ACTUAL	SISTEMA PROPUESTO CON LA REFORMA	VENTAJAS
Fondo de Cesantía	▪ Es una cuenta individual del afiliado en la que ahorra el 2% de su salario y es invertida por el BIESS ▪ Actualmente vinculada al Seguro de Desempleo, pero de un modo que resulta ineficaz Sirve de garantía para los préstamos del BIESS	▪ Se mantiene como cuenta individual, pero redefinida como cuenta de ahorro para vejez Podrá ser retirada únicamente al momento de la jubilación ▪ El BIESS seguiría gestionando la inversión del saldo actual del Fondo de Cesantía ▪ Una vez que se establezca un marco regulatorio idóneo para la administración e inversión de los planes de ahorro para la vejez, el afiliado podrá solicitar que los nuevos aportes al Fondo de Cesantía sean invertidos por la institución que él decida, incluyendo el BIESS ▪ Puede servir de garantía para préstamos hipotecarios de cualquier institución financiera ▪ El afiliado puede hacer aportes voluntarios adicionales para incrementar su pensión	Más amplias opciones de inversión

Fondo de Reserva	▪ El Fondo de Reserva puede retirarse mensualmente (se convirtió en la práctica en ingreso mensual) ▪ Los empleadores pagan al Fondo de Reserva el 8,33% del salario mensual a sus trabajadores a partir de que cumple un año en su puesto de trabajo	▪ Los trabajadores con ingresos iguales o mayores al SBU están obligados a depositar al menos 4 puntos porcentuales del aporte al Fondo de Reserva en una cuenta propia de ahorro a mediano plazo (2-3 años) ▪ Este ahorro es opcional para trabajadores con ingresos inferiores al SBU ▪ El 4,33% restante podrá continuar siendo mensualizado ▪ El trabajador podrá elegir la entidad financiera (certificada por las respectivas superintendencias), incluyendo el BIESS, para que gestione esos recursos	Fondo de Reserva vuelve, parcialmente, a ser de ahorro
Jubilación Patronal	▪ Se aplica a muy pocos trabajadores porque las empresas los despiden (o acuerdan en una separación voluntaria) antes de que cumplan 20 años de servicio	▪ Para nuevas contrataciones la jubilación patronal se convertirá en un plan de ahorro para la vejez, de propiedad del empleado y portable de un empleo a otro ▪ Un grupo de constitucionalistas y laboristas diseñará un sistema de transición para los contratos laborales existentes	Un nuevo sistema más claro y útil
Planes de ahorro voluntario para la vejez		▪ Estos planes podrán involucrar a gestores de inversión del sistema financiero una vez que se haya establecido un idóneo marco regulatorio ▪ Se crearía una cuenta de ahorro para la vejez para todo ciudadano ecuatoriano que cumple 18 años ▪ El trabajador podrá aportar libremente a su cuenta de ahorro para la vejez ▪ El empleador podrá ofrecer a sus empleados esquemas de emparejamiento (matching) a los aportes que haga el empleado y, si lo hace, accederá a un incentivo tributario	

		▪ El Gobierno podría implementar programas de subsidio al ahorro para la vejez para los trabajadores de bajos ingre sos, en la medida en que las restricciones fiscales lo permitan	
Administración de cuentas y gestión de la inversión	▪ IESS y BIESS cumplen las funciones de administración de cuentas y región de la inversión, respectivamente	▪ IESS seguirá encargado de las funciones de soporte (back office) al sistema de cuentas de ahorro voluntario para la vejez ▪ La gestión de la inversión de esos ahorros lo haría el BIESS y, una vez establecido el marco regulatorio idóneo, también entidades financieras especializadas y debidamente certificadas ▪ En la gestión de inversión de los ahorros, el BIESS podrá contratar a entidades financieras de primera línea que tengan la experticia requerida	

Seguro de Desempleo	▪ Los desempleados por renuncia voluntaria no pueden acceder al beneficio de este seguro
	▪ Tiene criterios de acceso demasiado rígidos, se confunde con el propósito del Fondo de Cesantía
	▪ Los requisitos para solicitarlo son excesivamente estrictos. Se requieren 24 meses de cotización (6 consecutivos), mientras que la OIT recomienda menos (típicamente 12 meses de cotización con 3 consecutivos)
	▪ Está sobre financiado
		▪ Desvincular el funcionamiento del Seguro de Desempleo del actual Fondo de Cesantía
		▪ Luego de un estudio actuarial y de estrés:
		  ▪ Se fijarán sus nuevos parámetros con miras a acercarlos a los recomendados por la OIT
		  ▪ Se decidirá sobre la posibilidad de dar acceso a desempleados por renuncia voluntaria y a trabajadores independientes
		▪ Se vinculará este Seguro a políticas activas de empleo, para evitar que beneficiarios reduzcan la intensidad de sus búsquedas laborales
		▪ Las políticas activas de empleo se administrarán a través del programa “Encuentra Empleo” del Ministerio del Trabajo	

Seguro de Desempleo	▪ Confusa ▪ Ámbito demasiado amplio: pensiones y salud ▪ Baja eficiencia y calidad ▪ Excesiva politización	▪ Separar las gobernanzas para salud y pensiones ▪ El actual Consejo Directivo continúa ejerciendo gobernanza sobre los seguros de salud y riesgos de trabajo ▪ Se crea dentro del IESS un nuevo cuerpo colegiado (separado del actual), que se llamará Consejo Directivo del IESS-Pensiones, y que ejercerá gobernanza sobre el IVM, Fondo de Cesantía y Seguro de Desempleo. ▪ El nuevo Consejo Directivo del IESS-Pensiones incluirá 2 vocales independientes (a más de los representantes de afiliados, jubilados y empleadores), no estará dominado por el poder Ejecutivo, y exigirá altos estándares de probidad y experticia de sus vocales ▪ El nuevo Consejo del IESS-Pensiones será también el Directorio del BIESS y nombrará un Comité de Inversiones profesional para guiar las inversiones de los fondos del IVM, Cesantía y Desempleo